

REF.: Proceso EJECUTIVO  
Demandante: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL CAUCA "COMFACAUCA", ..NIT. 891.500.182-0  
Apoderado: Dr. Jorge Andrés Santacruz Caicedo.  
Demandados: JORGE ANDRÉS BOTERO OROZCO ..... CC 94.410.916  
y OTROS.  
Radicación: 190013103001 – 20170020600  
Hv



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

*Auto No. 182*

### *OBJETO A RESOLVER*

Pasa a Despacho la solicitud de medida cautelar dentro de la demanda ejecutiva de la referencia, presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, para lo cual,

### *SE CONSIDERA:*

Encontrándose reunidas las exigencias de los artículos 593 y 599 del C.G.P., es procedente las medidas cautelares deprecadas por la parte ejecutante, dentro del referenciado proceso, por lo cual,

### *SE RESUELVE:*

DECRETAR EL EMBARGO DE LOS DERECHOS que como beneficiario de una fiducia o encargo fiduciario tiene constituida en su favor el Demandado JORGE ANDRES BOTERO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.410.916, a través de la escritura pública No. 757 del 17 de marzo de 2.017 otorgada ante la Notaria Cuarta Del Circulo De Cali, y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 370–228668 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali , los cuales ascienden a un porcentaje del 34% del patrimonio autónomo, derechos declarados como titular en cabeza del citado ejecutado.

COMUNICAR la anterior determinación mediante mensaje de datos\* a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, Valle del Cauca, a fin de que inscriba la medida cautelar, en dicho registro inmobiliario, se expida y se

---

\* En aplicación a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 11 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con el Art. 111 del C.G.P.

REF.: Proceso EJECUTIVO  
Demandante: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL CAUCA "COMFACAUCA", ..NIT. 891.500.182-0  
Apoderado: Dr. Jorge Andrés Santacruz Caicedo.  
Demandados: JORGE ANDRÉS BOTERO OROZCO ..... CC 94.410.916  
y OTROS.  
Radicación: 190013103001 – 20170020600  
HV

remita al correo electrónico del juzgado [j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) el certificado con la respectiva constancia de la inscripción. OFÍCIESE.

CÚMPLASE

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.**

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5f11f485e130134254e05a98629218ac31353f9a9fd4bab33ccb4adfed3da1**

Documento generado en 14/02/2023 10:49:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>